

CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA INMOBILIARIA
ALARCON S.A. INMOALARCON.-



CUANTIA:

Capital Autorizado: US\$ 1,600.00

Capital Suscrito: US\$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Septiembre
del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ**
PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón,

comparecen: los señores **FERNANDO JAVIER ALARCON**
MAWYIN, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
ejecutivo; **VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN**, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, **DANIEL**
EDUARDO ALARCON MAWYIN, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, ejecutivo; y, **SYLVIA MARIA ALARCON**
MAWYIN DE ROCAFUERTE, quien declara ser ecuatoriana, de
estado civil casada, ejecutiva; todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**
COMPAÑÍA ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Titular Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública las siguientes personas: a) **FERNANDO**
3 **JAVIER ALARCON MAWYIN**, casado, ejecutivo, de nacionalidad
4 ecuatoriano; b) **VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN**,
5 casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; c) **DANIEL EDUARDO**
6 **ALARCON MAWYIN**, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y, d) **SYLVIA**
7 **MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE**, casada,
8 ejecutiva, ecuatoriana; todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
9 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores
10 **FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN, VICENTE**
11 **ALBERTO ALARCON MAWYIN, DANIEL EDUARDO**
12 **ALARCON MAWYIN y SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN**
13 **DE ROCAFUERTE**, manifiestan su voluntad de constituir una
14 compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
15 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en
16 las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se
17 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por
18 el Estatuto que ha sido aprobado por los socios fundadores y que forma
19 parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE**
20 **LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ALARCON S.A.**
21 **INMOALARCON: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
22 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
23 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la
24 denominación de **INMOBILIARIA ALARCON S.A.**
25 **INMOALARCON**, se constituye una sociedad anónima, de
26 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
27 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
28 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-

0000000 3

1 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: la
2 compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de
3 bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la Construcción de calles,
4 aceras y bordillos; urbanización y lotización de ciudadelas,
5 campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de su
6 género; obras de relleno de compactación en general, drenaje,
7 alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas,
8 colegios, edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y
9 rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas
10 servidas; también se dedicará a la construcción de obras civiles,
11 eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se
12 dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y
13 arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá
14 importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las
15 mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con
16 los objetivos antes determinados. También se dedicará a los siguientes
17 campos: Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y
18 Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales;
19 Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y
20 Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general; Difusión
21 Técnica y Corporación en Programas de Educación continua en los
22 campos preindicados; Auditoría en general; A la importación,
23 exportación, compra, venta, triangulación, comercialización y
24 distribución de arroz en cáscara o pilado, banano, cacao, café, algodón,
25 soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca, piña,
26 melón, mango.- También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
27 en asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o
28 cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado

U. Recien A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados
2 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
3 o en asociación plantas industriales, de envasamiento, de empaque o
4 cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor,
5 así como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos,
6 usados o reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos
7 de la misma. También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus
8 fases: Explotación, procesamiento y comercialización de productos del
9 agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como
10 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para
11 la comercialización de sus productos, tanto para el mercado interno o
12 externo; a la importación y exportación de toda clase de semillas, así
13 como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y
14 repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades agrícolas, podrá
15 así mismo importar medicamentos, implementos necesarios para la
16 actividad agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
17 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la actividad
18 ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos
19 derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado nacional; la
20 importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que se
21 den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar la carne
22 faenada y sus derivados, así como de leche. Así también podrá importar,
23 exportar, comercializar y distribuir todo tipo de pallets y similares para
24 carga y descarga de mercadería terrestre, aérea y marítima; Podrá
25 Importación, compra-venta, comercialización y distribución de toda
26 clase de repuestos marinos y automotrices; También podrá comprar,
27 vender e importar vehículos acuáticos, tales como balsas, botes, lanchas,
28 dragas, remolcadores, etcétera; También podrá comprar, vender,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 importar vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales,
2 camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los
3 repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.
4 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de
5 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción,
6 eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos
7 y subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
8 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
9 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de
10 objetos de joyería en general. Asesoramiento en los aspectos legales y
11 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
12 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y jurídicas,
13 incluyendo la implementación de equipos necesarios para el
14 cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual
15 mantendrá relaciones con instituciones y empresas nacionales y
16 extranjera.- También se dedicará a la importación, exportación,
17 comercialización y distribución de hidrocarburos, derivados del petróleo,
18 productos de la destilación de petróleo y materias orgánicas. A la
19 importación y exportación, comercialización y distribución de alcohol
20 en estado natural y refinado. A la Importación, venta, fabricación,
21 importación y exportación de centrales telefónicas, equipos de
22 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías,
23 generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
24 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico
25 telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de
26 los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los
27 sistemas de baterías y motores generadores, venta de cables, materiales
28 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de

A. Juan D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
2 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
3 equipos de medición así como los repuestos de climatización; también a
4 la compra venta, distribución, reparación, consignación de telón de
5 teléfonos celulares. A la importación, comercialización y distribución de
6 reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o
7 usados, así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e
8 instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados
9 coronarios, de Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía,
10 Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo
11 Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y otros
12 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara a la
13 importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución
14 de materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelería,
15 pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de camarones y otras
16 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También
17 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura,
18 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
19 en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en
20 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar
21 plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma
22 requerida para la comercialización de productos del mar. La compañía
23 también podrá dedicarse a la transportación de carga a nivel nacional
24 como internacional, a través de terceros; a la instalación de sistemas de
25 riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo
26 para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda clase
27 de maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios para dicha
28 actividad; a la evaluación, selección y colocación de personal

1 especializado, tanto como para agricultura, computación, Ingeniería,
2 comercialización y administración. Importar, exportar, comercializar e
3 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las ramas
4 alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Importación,
5 comercialización, distribución y venta de computadoras, discos duros,
6 tarjetas electrónicas, impresoras; así como también de equipos de
7 comunicación tales como centrales telefónica, radios transmisores,
8 videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y
9 todas las partes internas que lo conforman, medios de conservación, de
10 información, cintas magnéticas y afines suministros de impresoras láser,
11 mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de
12 computación y procesamiento de datos. Además la compañía ejercerá
13 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente,
14 representante de personas naturales o jurídicas; a la compraventa de
15 materia primas, productos elaborados y semielaborados, para la
16 industria, agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores
17 fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales
18 como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías
19 anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por
20 constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la
21 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
22 conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o
23 negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o
24 mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que
25 estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente
26 podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir u suscribir
27 acciones o participaciones de compañías existentes.-

28 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía sea el



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Sexto del Cantón Guayaquil

1 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
2 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
3 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
4 Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
5 presente contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**,
6 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
7 de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un
9 Capital Suscrito. y un capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
10 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
11 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
13 **(US\$ 1,600.00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la
14 junta general de accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital
15 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
16 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser
17 menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado ni mayor a éste.
18 Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía el Capital Suscrito
19 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE AMÉRICA (US\$ 800.00)** dividido en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
23 voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
24 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
25 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
26 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente.- **EL**
27 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la
28 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas

1 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**
2 Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
3 emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente
4 de la Compañía, cada acción liberada confiere al accionista el derecho a
5 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General
6 de accionistas.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se
7 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
8 Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca
9 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVIO DE**
10 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de
11 un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
12 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
13 inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de
14 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
15 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
16 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
17 usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al
18 usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
19 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el
20 caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las
21 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor
22 prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
23 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
25 **SEPTIMO: GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente y Vice-
27 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que las
28 competen por las leyes y las que señala este estatuto.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal
2 de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
3 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-
4 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
5 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
6 por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
7 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
8 los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
9 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al
11 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al
12 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
13 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
14 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
15 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
16 cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario,
17 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
18 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
19 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de
20 Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
21 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
22 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
23 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
24 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de
25 los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de
26 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la
27 Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será
28 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de

1 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la
2 Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen
3 para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO:**
4 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
5 General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y
6 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
7 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
8 accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
9 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
10 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas
11 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
12 mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente
13 ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
15 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
17 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
19 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
20 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos
21 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
23 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
24 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
26 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
28 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda



Vi. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Sexto
Guayaquil

1 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
2 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
3 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
4 que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente
5 con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
7 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
9 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,
10 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
11 literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
12 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
13 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a
14 aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
15 del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
16 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de
17 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un
19 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO:**
20 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO**
21 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
22 Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
23 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía
25 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía legal,
26 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente
27 sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
28 General de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

1 Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta
2 General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir
3 los certificados de aportación de la compañía, en unión con el Gerente;
4 y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la compañía y
5 ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
6 Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente tendrá las siguientes
7 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como
8 Secretario Titular de la misma; b) Administrar la compañía y sus
9 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las
10 agencias y/o sucursales de la compañía; c) Representar a la compañía
11 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
12 Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación
14 de la compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la compañía
15 y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de
16 compraventa correspondientes al giro ordinario de la compañía; g) Abrir
17 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar
18 sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; h)
19 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda
20 clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
21 ordinario de la compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias
22 o implementos relacionados con el objeto social y firmar los
23 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos por
24 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
25 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
26 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o intercedente a
27 nombre y en representación de la compañía; l) Otorgar poderes para
28 negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta

U. Decree O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil



1 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y
2 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se
3 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m)
4 Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
5 documentos de la compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
6 publicidad y relaciones públicas de la compañía; ñ) En general ejercer
7 las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que
8 le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la
10 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
12 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o
13 la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la
14 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
15 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de
16 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá
18 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
20 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de
21 la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
22 ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que
23 reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad
24 con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO:**
25 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La
26 Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser
27 una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de
28 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas

1 por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La

3 reserva legal se formará por lo menos con el diez (10%) de las utilidades

4 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el

5 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

6 **VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una

7 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

8 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones

9 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas

10 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta

11 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que

12 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la

13 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**

15 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la

16 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General

17 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el

18 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**

19 **SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

20 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los

21 accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital

22 social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un

23 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente

24 manera: a) Señor **FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN**, ha

25 suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un valor

26 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha

27 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas

28 esto es la suma de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES**



Ar, sin d.
U. Decim. 6.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,00);** y, el saldo lo paga
2 en dos años, en dinero en efectivo o en especie; b) Señor **VICENTE**
3 **ALBERTO ALARCON MAWYIN,** ha suscrito **DOSCIENTAS**
4 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de
5 los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por
6 ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
7 **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA (US\$ 50,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
9 efectivo o en especie; c) Señor **DANIEL EDUARDO ALARCON**
10 **MAWYIN,** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
11 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor
13 de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA 00/100**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
15 **(US\$ 50,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
16 especie; y, d) Señora **SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE**
17 **ROCAFUERTE,** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
18 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor
20 de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA 00/100**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 **(US\$ 50,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
23 especie.- Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de
24 Integración de Capital extendido por el Banco Comercial de Manabí, el
25 mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública.-
26 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la
27 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,
28 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

000000010

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación INMOBILIARIA ALARCON S.A. INMOALARCON, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

m. B. B.

Sr. Fernando Javier Alarcon Mawyin	\$ 50.00
Sr. Vicente Alberto Alarcon Mawyin	\$ 50.00
Sr. Daniel Eduardo Alarcon Mawyin	\$ 50.00
Sra. Sylvia Maria Alarcon Mawyin	\$ 50.00

TOTAL \$200.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Ecuador
Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 1 de Septiembre del 2004.

Carmen Ycaza de Villarreal

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7023573

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha Reservación: 26/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA ALARCON S.A. INMOALARCON

Aprobado 3128510

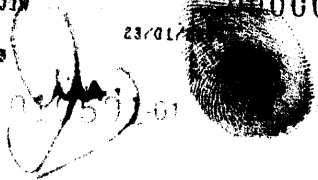
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Miguel Martínez Davalos
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090757530-2
ALARCON MANTIN FERNANDO JAVIER
07 DICIEMBRE 1960
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONC
DDJ- D1DN 00216
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960

[Signature]

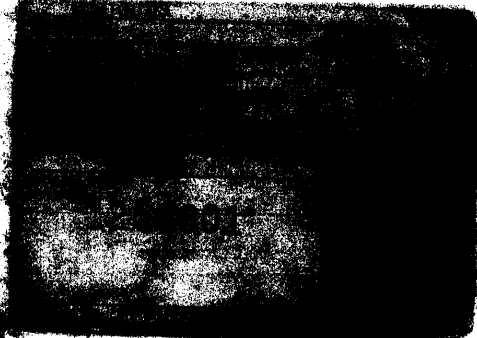
ECUATORIANA***** E383312222
CASADO INES LOPEZ FALCONES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ALARCON
VILMA MANTIN
GUAYABUIL 23/01/2013
23/01/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090484850-4
ALARCON MANTIN VICENTE ALBERTO
08 DICIEMBRE 1962
GUAYAS/GUAYABUIL/XIMENA
005-T 0395 0275
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960

[Signature]

ECUATORIANA***** V03334244
CASADO RUZ DORTIS GUERRERO FALCONES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ALARCON
VILMA MANTIN
GUAYABUIL 30/05/2001
30/05/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA 091846565-2
ALARCON MANTIN VICENTE ALBERTO
08 DICIEMBRE 1962
GUAYAS/GUAYABUIL/XIMENA
005-T 0395 0275
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960

[Signature]

ECUATORIANA***** R142811222
CASADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ALARCON
VILMA MANTIN
GUAYABUIL 27/04/94
HASTA FUENTE DE SU TITULAR
283656



Dr. D. D. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Publico Ecuano Sexto

118-0019

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

118-0019 0007875302
CEDULA

ALARCÓN MAWYIN FERNANDO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
TARACHI
PARROQUIA

COMITE DE LA JUNTA

09-0757530-2

020-0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

020-0009 000484884
CEDULA

ALARCÓN MAWYIN VICENTE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
TARACHI
PARROQUIA

COMITE DE LA JUNTA

09-0484850-4

117-0019

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0019 000484884
CEDULA

ALARCÓN MAWYIN DANIEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
TARACHI
PARROQUIA

COMITE DE LA JUNTA

09-1497881-

0022-079

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

00154885 2 0022- 079
078048

ALARCÓN MAWYIN SYLVIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
TARACHI
PARROQUIA

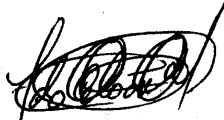
COMITE DE LA JUNTA

Votos por mesa: 24/11/2002
Censo por mesa: 14

09-1546565

2

1 que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
2 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
3 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del
4 Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado Abogado Kleber Chong -
5 Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del
6 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Hasta aquí la
7 minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
8 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
9 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
10 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
11 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura
12 de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes,
13 estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
14 unidad de acto. Doy fe..



Sr. FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN

C.C. No. 09-0757530-2

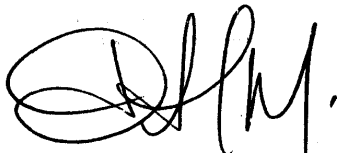
C.V. No. 118-0019



Sr. VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN

C.C. No. 09-0484850-4

C.V. No. 120-0019



Sr. DANIEL EDUARDO ALARCON MAWYIN

C.C. No. 09-1497881-2

C.V. No. 117-0019



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil
M. Fernando Alarcon Mawyin

1
2
3 **Sra. SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE**

4 **C.C. No. 09-01546565-2**

5 **C.V. No. 0022-079**

6
7 **NOTARIO XVI**

8
9 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
10 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN ESTA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



15
16
17
18
19
20
21

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

22
23
24
25
26
27
28

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
nota de la Resolución No. 04.G.IJ – 0005086, dictada por Adriana Manrique
Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha 08 de Septiembre
del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al
margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INMOBILIARIA
ALARCON S.A. INMOALARCON., otorgada ante mí el 01 de Septiembre
del 2004.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 08 de Septiembre del 2004.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°
04.G.IJ.000508, emitida por el **Especialista
Jurídico Supervisor** el 08 de Septiembre del 2004,
queda inscrita la presente escritura pública junto con la
resolución antes mencionada, la misma que contiene la
**Constitución de la compañía INMOBILIARIA
LARCON S.A. INMOALARCON**; de fojas 107.691 a
107.615, Número 16.605 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 26.235 del Repertorio.
Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la
Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
esta escritura.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos
mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 124118
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 